



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CONVENIO N° 567 -2022-MTC/21

CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO, EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR

Conste por el presente documento el Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. **ALEJANDRO EDGARDO AHUMADA ASPILLAGA**, identificado con D.N.I. N° 41066171, designado mediante Resolución Ministerial N° 622-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**;
- De otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con R.U.C. N° 20452393493, domiciliado en el Jr. Callao Nro. 122, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, representado por su Gobernador, señor **CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL**, identificado con D.N.I. N° 28527049, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y;
- Por otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR**, con R.U.C. N° 20189212195, domiciliada en la Cuadra Municipal Nro. 103, distrito de San Miguel, y provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, representada por su Alcalde, señor **TEODOSIO ZAMORA FIGUEROA**, identificado con D.N.I. N° 28681521, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.7 Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.8 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.9 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.10 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 1.11 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.12 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.13 Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 1.14 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.15 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.16 Resolución Directoral N° 008-2018-MTC/21, que aprueba la "Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la elaboración y suscripción de convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO".

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.



### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

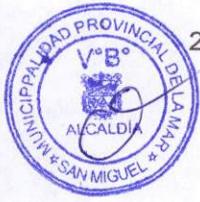
2.1. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adscrita al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural. tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.



2.2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



2.3. **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.



Para mencionar conjuntamente a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** y a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR** en el presente convenio, se les denominará **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú  
Pisos 2, 5, 7 al 12  
Central telefónica. (511) 514-5300  
www.pvd.gob.pe



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

3.1 De acuerdo a lo indicado en el artículo 4 del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por medio del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, el Gobierno Nacional se encuentra a cargo de la gestión de la Red Vial Nacional, los Gobiernos Regionales se encuentran a cargo de la Red Vial Departamental y los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales se encuentran a cargo de la Red Vial Vecinal o Rural.



3.2 Conforme a lo estipulado en los artículos 87 y 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración y se materializan a través de convenios, los que se celebran dentro de las competencias de las partes.

3.3 La administración de los bienes muebles forma parte del Sistema Nacional de Abastecimiento, regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado por medio del Decreto Supremo N° 217-2019-EF; cuyas disposiciones incluyen los actos de disposición final de dichos bienes, lo que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio inmobiliario de las Entidades.



3.4 Bajo dicho contexto, es necesario precisar que el artículo 54 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por medio de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece que la afectación en uso es un acto de administración a través del cual las Entidades otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad, para cumplir con una finalidad pública.



3.5 Por medio del Oficio N° 759-2022-MPLM-SM/A, de fecha 12 de setiembre de 2022, la Municipalidad Provincial de La Mar comunicó a Provias Descentralizado que el día 06 de setiembre de 2022 colapsó el Puente Kutinacacha, ubicado en el distrito de Oronccoy, provincia de La Mar, Región de Ayacucho; motivo por el cual, solicita la intervención inmediata con la finalidad de restablecer la transitabilidad de la zona y la conexión de la población local y aledaña. Dicho pedido, también fue formulado por la Municipalidad Distrital de Oronccoy, a través del Oficio N° 0490-2022-301882-MDO-LM-VRAEM/A.



3.6 Es así que, por medio del Memorando N° 2934-2022-MTC/21.GIE y el Informe N° 116-2022-MTC/21.GIE/PJCS, la Gerencia de Intervenciones Especiales de Provias Descentralizado propone y sustenta la suscripción del presente convenio, en atención a las siguientes consideraciones: (i) Con fecha 08.09.2022 el especialista de Estructuras y Obras de Arte de la Gerencia de Intervenciones Especiales, visita la zona del puente Kutinacacha y verifica el colapso del puente y señala la necesidad de restablecer la transitabilidad, (ii) El puente, Kutinacacha ha colapsado, por lo que no existen condiciones de transitabilidad, sin embargo, la población afectada intenta cruzar el río a través del puente colapsado al no existir una vía alterna que evite el aislamiento en el que se encuentran, poniéndose así en riesgo la vida de los propios usuarios, (iii) La necesidad de la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Provias Descentralizado, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de La Mar, tiene como fin que Provias Descentralizado pueda intervenir con la instalación del puente modular Kutinacacha, el cual se encuentra en emergencia por el colapso del mismo, siendo necesario tomar acciones inmediatas para no poner en riesgo la vida de los usuarios, permitiendo buenas condiciones de transitabilidad y abastecimiento de productos esenciales. Para tal efecto, la Oficina de Planeamiento y





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Presupuesto de Provias Descentralizado, a través del Informe N° 519-2022-MTC/21.OPP emitió opinión su opinión favorable, respecto al alineamiento del objeto del convenio en relación a los planes y metas institucionales.

**CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el "CONVENIO", por su naturaleza cooperativa, establece principios y condiciones que les permitirán a LAS PARTES cumplir con el objeto del mismo, por lo que no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro.

**CLÁUSULA QUINTA. - OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto del presente convenio establecer los compromisos que asumen LAS PARTES para reestablecer la transitabilidad de la Ruta AP-571, cuya conectividad y servicios se encuentran interrumpidos ante el colapso del Puente Kutinachaca, ubicado en el distrito de Oroncco, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, en el marco de sus respectivas competencias.

Los compromisos que se establecen en el presente convenio se encuentran orientados a la ejecución de una intervención destinada a la reposición del Puente Kutinachaca, en adelante la "INTERVENCION", lo que incluye actividades preliminares a cargo de LA MUNICIPALIDAD, actividades operativas a cargo del GOBIERNO REGIONAL, y la construcción de obras civiles y la instalación de un puente modular a cargo de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

LAS PARTES convienen en acordar que realizarán sus mejores esfuerzos para cumplir con los compromisos asumidos en el presente convenio, cuya implementación conllevará la adecuada y oportuna ejecución de la INTERVENCIÓN, puesto que las acciones a realizar requieren del máximo dinamismo por ser de imperiosa necesidad y con carácter urgente.

**CLÁUSULA SEXTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

6.1 De una parte, PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a:

- 6.1.1 Coordinar permanentemente con LA MUNICIPALIDAD y el GOBIERNO REGIONAL, así como brindar asistencia técnica a ambas entidades en materia de infraestructura vial durante la implementación del presente convenio.
- 6.1.2 Gestionar la afectación en uso de las estructuras metálicas de un puente modular para ejecutar la INTERVENCION.
- 6.1.3 Suministrar combustible, a través de la Unidad Zonal de Ayacucho, para la operación de la maquinaria y equipos que el GOBIERNO REGIONAL otorgue a LA MUNICIPALIDAD.
- 6.1.4 Ejecutar actividades de construcción de obras civiles, así como realizar el montaje y la instalación del puente modular, de acuerdo a los parámetros sectoriales y normativos vigentes. Para tal efecto:
  - 6.1.4.1 Asumirá el costo del transporte de las estructuras metálicas modulares, con carga de diseño HL-93.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 6.1.4.2 Elaborará y aprobará el expediente técnico para la construcción de obras civiles, montaje e instalación del puente modular.
- 6.1.4.3 Efectuará el montaje y lanzamiento de la superestructura del puente modular.



6.2 De otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL**, asume los siguientes compromisos:

- 6.2.1 Poner a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** la maquinaria (01 Excavadora Hidráulica, 01 Volquete, 01 Compresora neumática con barrenos, 01 Retroexcavadora sobre llantas) y los equipos que dicha entidad requiera para ejecutar las actividades a su cargo.
- 6.2.2 Suministrar los equipos de energía e iluminación correspondientes durante la ejecución de la **INTERVENCIÓN**, en caso sea necesario.
- 6.2.3 Considerar las indicaciones técnicas que efectúe **PROVIAS DESCENTRALIZADO** respecto a los compromisos a cargo del **GOBIERNO REGIONAL**.



6.3 Por otro lado, **LA MUNICIPALIDAD** asume los siguientes compromisos:

- 6.3.1 Autorizar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a intervenir en la red vial de su competencia. En ese sentido, autoriza la Unidad Formuladora y Ejecutora de la **INTERVENCIÓN**, en lo que corresponde a la construcción de las obras civiles y la instalación del puente modular.
- 6.3.2 Entregar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** una copia del expediente técnico del proyecto de inversión que contempló la ejecución del Puente Kutinachaca.
- 6.3.3 Cautelar y utilizar adecuadamente la maquinaria y equipos otorgados por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 6.3.4 Ejecutar acciones de limpieza, accesos y zona de maniobras, acondicionamiento de áreas de apoyo, así como actividades complementarias y accesorias en el lugar de la intervención, lo que incluye las acciones de mitigación ambiental correspondientes. Dichas actividades deben ser realizadas de forma previa a la intervención que ejecutará **PROVIAS DESCENTRALIZADO** hasta la culminación de **INTERVENCIÓN**.
- 6.3.5 Acondicionar los campamentos correspondientes, según las indicaciones que brinde **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, durante el desarrollo de la intervención.
- 6.3.6 Garantizar la libre disponibilidad y entrega del terreno a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para la ejecución de las actividades a su cargo.
- 6.3.7 Autorizar y entregar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y al **GOBIERNO REGIONAL** las áreas auxiliares que dichas entidades requiera para la ejecución de las actividades a su cargo. De ser el caso, gestionar dicha autorización con las organizaciones o instituciones competentes.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 6.3.8 Entregar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** las áreas disponibles para almacenar las estructuras metálicas del puente modular durante el proceso de su instalación.
- 6.3.9 Considerar las indicaciones técnicas que efectúe **PROVIAS DESCENTRALIZADO** respecto a los compromisos a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 6.3.10 Verificar y dar cumplimiento las disposiciones establecidas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y su Directiva General.
- 6.3.11 Sensibilizar a la población local respecto a la implementación del convenio, garantizando a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y al **GOBIERNO REGIONAL** la adecuada ejecución de las actividades a su cargo. En caso ocurran riesgos sociales, **LA MUNICIPALIDAD** asumirá el rol de solucionar dichas ocurrencias de forma inmediata y sin previo requerimiento.
- 6.3.12 Asumir el mantenimiento del puente modular instalado por Provias Descentralizado, una vez culminada la **INTERVENCIÓN**.
- 6.3.13 Garantizar la presencia continua y permanente del personal de **LA MUNICIPALIDAD**, a efectos de orientar a la población para evitar accidentes de tránsito y otras ocurrencias de similar naturaleza en la zona de la intervención. De ser el caso, coordinar con las instituciones correspondientes para cumplir con dicho compromiso.



**CLÁUSULA SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO DE LA INTERVENCIÓN**

**LAS PARTES** convienen en acordar que la ejecución de los compromisos establecidos en la Cláusula Sexta del presente **CONVENIO** serán financiados con sus respectivos presupuestos institucionales; por tanto, no implica compromisos de financiamiento a favor de las contrapartes del **CONVENIO**.

**CLÁUSULA OCTAVA. - COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente convenio, las coordinaciones se realizarán de la siguiente manera:

- Por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, la Gerencia de Intervenciones Especiales será la representante para la ejecución del presente convenio, quien verificará el cumplimiento de los compromisos asumidos y el logro de los objetivos propuestos.
- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**, la Dirección de Infraestructura o la que haga sus veces.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**, la Gerencia de Infraestructura o la que haga sus veces.

**LAS PARTES**, de considerarlo necesario, podrán designar a su representante alterno, lo que será comunicado de manera formal a las otras **PARTES**.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**CLÁUSULA NOVENA. - VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir del día de su suscripción y concluirá con la culminación de la afectación en uso del puente modular que se otorgue a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.



**CLÁUSULA DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES**

Las partes son responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las entidades firmantes.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES**

Cualquier modificación o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se hará antes del vencimiento de su vigencia y por medio de una Adenda, bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente documento.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

De considerarlo pertinente, **LAS PARTES** podrán dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:

- 12.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
- 12.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.
- 12.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.



La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que ésta sea de dominio público, conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- AUTONOMÍAS**





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no afectará la competencia, autonomía, organización y funciones de las partes, las mismas que se enmarcan en el ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas en los dispositivos legales vigentes.

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de las tres instituciones, así como la clara voluntad de llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud al presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración y suscripción del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días de producido el cambio, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DISPOSICIÓN FINAL**

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a respetarlas íntegramente de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no existe vicio, dolo o error que pudiera invalidarlo.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes suscriben en tres (3) ejemplares, en señal de conformidad el

26 SET. 2022

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR  
EL GOBIERNO REGIONAL

PROVIAS DESCENTRALIZADO

ing. ALEJANDRO E. AHUMADA ASPILLAGA

Director Ejecutivo

PROVIAS DESCENTRALIZADO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL-AYACUCHO

Teodosio Zamora Figueroa  
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD





**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 138-2019-MPLM-SM/CM**

San Miguel, 10 de Diciembre del 2019.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar;

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Provincia de La Mar, en Sesión Ordinaria N° 023-2018, de fecha 10 de diciembre del 2019;

**VISTO:**

El pedido del Regidor Romnel Campos Bedoya, solicita la autorización al Titular de la Entidad, para la suscripción de convenios entre la Municipalidad Provincial de La Mar con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales tienen atribución para aprobar la celebración de Convenios de corporación nacional e internacional y convenio interinstitucionales;

Que, en ese sentido, el numeral 23 del Artículo 20° de la citada ley, dispone que, es atribución del alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Regidor Romnel Campos Bedoya solicita al Consejo Municipal, la autorización al Titular de la Entidad, a fin de que suscriba convenios entre la Municipalidad Provincial de La Mar con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, para el ejercicio fiscal 2020-2022;

Que, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través del Oficio N° 001-2019-MTC/21.PATS, hace de conocimiento que, con la finalidad de establecer espacios de articulación entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y los Gobiernos Locales para llevar a cabo intervenciones a favor de la infraestructura vial vecinal o rural de su competencia, con transferencia de partidas y/o asignación de recursos en el PIA y otras fuentes de financiamiento, gestiones por el MTC ante el MEF, requiere contar con el respectivo Acuerdo de Concejo que le autorice la suscripción de los convenios para el ejercicio fiscal 2020-2022;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por votación unánime de los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:





Municipalidad Provincial de  
**LA MAR - VRAEM**  
*¡Llaqtanchikpaq Llamkasun!*

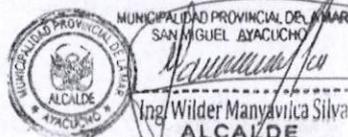
**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar a suscribir Convenios durante el año fiscal 2020-2022, con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los convenios a ser suscritos por el Alcalde Provincial de La Mar, durante el año fiscal 2020 al 2022, serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Gerente Municipal y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**





**CARGO**

Recibí conforme  
9 Fojas Originales  
Nº 966704654  
DNI 28681521

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL-AYACUCHO  
TEODOSIO ZAMORA FIGUEROA  
ALCALDE

CONVENIO Nº 367 -2022-MTC/21

CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO, EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR

Conste por el presente documento el Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. **ALEJANDRO EDGARDO AHUMADA ASPILLAGA**, identificado con D.N.I. N° 41066171, designado mediante Resolución Ministerial N° 622-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**;
- De otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con R.U.C. N° 20452393493, domiciliado en el Jr. Callao Nro. 122, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, representado por su Gobernador, señor **CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL**, identificado con D.N.I. N° 28527049, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y;
- Por otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR**, con R.U.C N° 20189212195, domiciliada en la Cuadra Municipal Nro. 103, distrito de San Miguel, y provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, representada por su Alcalde, señor **TEODOSIO ZAMORA FIGUEROA**, identificado con D.N.I. N° 28681521, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.7 Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.8 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.9 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.10 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 1.11 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.12 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.13 Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439.

